

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de septiembre del 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
3. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. De igual manera, el artículo 146 de la Ley en cita faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
5. Las facultades conferidas al municipio por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de entidad libre, abarcan tres aspectos fundamentales, uno de los cuales es el administrativo, entendido como la facultad para resolver los asuntos propios de la comunidad, su

organización interna y la prestación de los servicios públicos, entre otros, así como la facultad de reglamentar dichos aspectos.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de enero de 2016, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro con el objeto de establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la misma. Dicha dependencia tenía bajo su cargo el supervisar la integración, organización y correcto funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio de Querétaro, las áreas auxiliares que la conforman, así como de la correcta ejecución del programa ciudadano.
7. En ejercicio de las facultades descritas con antelación, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal, instrumento a través del cual se autorizó la estructura de la administración pública del Municipio de Querétaro, mismo que, en la parte conducente, establece:

*“6. Que el 18 de septiembre de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, mediante el cual remite el Dictamen Técnico Administrativo y organigramas propuestos anexos, sobre la modificación de la estructura orgánica correspondiente a la administración pública municipal 2018-2021, a fin de que sea sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento, por tratarse de un asunto de su competencia; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/647/DPC/2018.*

7. *El Dictamen y anexos referidos en el considerando que precede establecen que para una correcta función de gobierno, deben reasignarse diversas dependencias de la administración pública municipal, creando un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de una manera eficaz y eficiente, mediante acciones de gobierno claras y concretas que permita promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades, así como del desarrollo de condiciones económicas, políticas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados; documento que establece la modificación que nos ocupa en los siguientes términos:*

**1. Órganos de Apoyo de la Presidencia Municipal...**

**1.4. Coordinación de Institutos Desconcentrados**

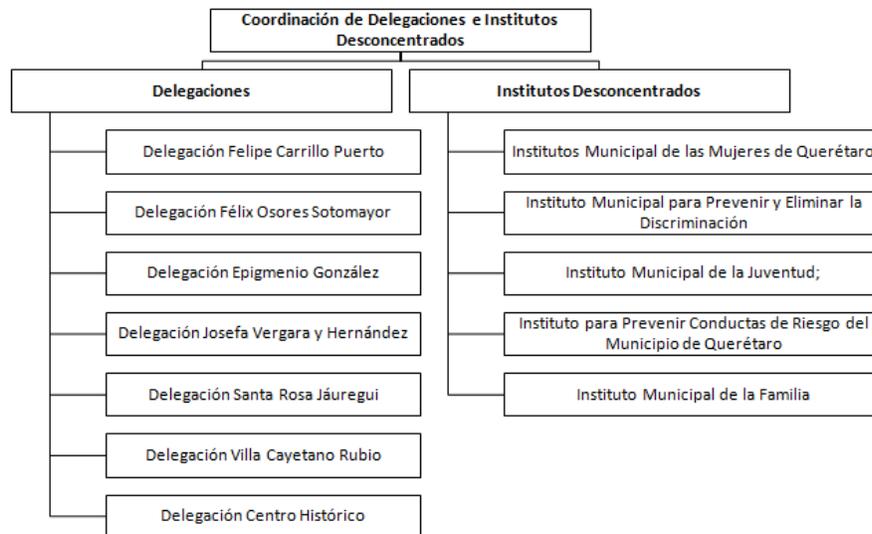
- a) **Cambio de Nomenclatura** a Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.

- b) **Supresión** de la Secretaría Técnica del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro.
- c) **Integración** de la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- d) **Cambio de Nomenclatura** de la Coordinación de Gestión y Control a la Coordinación de Normatividad.
- e) **Integración** de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- f) **Cambio de Nomenclatura** de la Dirección Administrativa a Coordinación Administrativa.
- g) **Integración** de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- h) **Cambio de Nomenclatura** de la Secretaría Técnica a Coordinación Técnica
- i) **Integración** de las siete delegaciones de la de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, incluyendo la estructura actual.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, en los términos precisados en el dictamen técnico administrativo y anexos, referidos en los Considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.”...

8. Asimismo, en los Anexos del referido acuerdo de cabildo se estableció en el organigrama de la administración pública municipal, que en la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados quedaban adscritas las siguientes delegaciones e institutos desconcentrados:



9. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de noviembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Dirección de Mediación, la Coordinación del Programa

Querétaro por la Paz, el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; y se modifica la estructura orgánica municipal, estableciendo en su considerando 6, la creación de la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz, adscrita a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.

10. Por lo anterior, al haberse autorizado por este Ayuntamiento el cambio de nomenclatura de la Coordinación de Institutos Desconcentrados por el de Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, así como la incorporación a esta Coordinación de las siete delegaciones y de áreas anteriormente adscritas a la extinta Secretaría de Gestión Delegacional, surge la necesidad de realizar adecuaciones al marco normativo de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, con la finalidad de dar certeza jurídica a sus funciones y atribuciones, buscando satisfacer los requerimientos de la población de una manera estructurada, ordenada y transversal, considerando el avance social de Querétaro.
11. Con fecha 18 de febrero del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CDI/00082/2018, suscrito por el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Coordinador de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, solicitando se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la expedición del Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, en virtud de lo cual, conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/028/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

#### **“ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura, funciones y facultades de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá

que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.

**Artículo 2.** La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro es un órgano de apoyo de la Presidencia Municipal y tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos y Delegaciones que se mencionan en el presente ordenamiento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los habitantes del municipio de Querétaro, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con la administración pública municipal.

**Artículo 3.** Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Coordinación:** La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;
- II. **Delegado y Subdelegado:** Autoridad auxiliar del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y
- III. **Institutos:** Los Organismos Públicos Desconcentrados adscritos a la Coordinación; y

**Artículo 4.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La persona titular de la Coordinación;
- IV. Los Delegados, y
- V. Los Institutos.

## **Capítulo II** **De la Estructura de la Coordinación**

**Artículo 5.** La Coordinación está a cargo de la persona titular de la misma, la cual será nombrada y removida por la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 6.** La Coordinación cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Normatividad;
- II. Coordinación Técnica;
- III. Coordinación Administrativa, y
- IV. Coordinación del Programa Querétaro por la Paz.

**Artículo 7.** Se encuentran adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro, y
- V. Instituto Municipal de la Familia de Querétaro.

Los organismos desconcentrados que en lo sucesivo sean creados por el Ayuntamiento y cuyo objeto sea similar al de los Institutos señalados en el presente artículo, quedarán adscritos a la Coordinación, salvo que el Ayuntamiento determine otra cosa.

La organización y funcionamiento de los Institutos será la que se establezca en sus respectivos reglamentos.

**Artículo 8.** Quedan adscritas a la Coordinación las Delegaciones Municipales creadas por el Ayuntamiento, las cuales se rigen por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### **Capítulo III** **De las Atribuciones de la Coordinación**

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Coordinación:

- I. Integrar, organizar y supervisar el funcionamiento de los Institutos, delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio;
- II. Coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de las personas titulares de los Institutos, delegaciones, subdelegaciones y del personal adscrito a los mismos;
- III. Coordinar las acciones interinstitucionales entre Institutos y delegaciones con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, con el objeto de fortalecer los programas y acciones sociales;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos, proyectos y programas de cada Instituto y Delegación, a fin de medir su cobertura e impacto social;
- V. Gestionar, administrar y controlar los recursos administrativos y financieros que le correspondan, así como la aplicación de los mismos;
- VI. Emitir los lineamientos que se requieran para el mejor desempeño de las funciones a cargo de los Institutos y Delegaciones;
- VII. Coadyuvar en la gestión de los recursos financieros necesarios para la realización de los fines de los Institutos, Delegaciones y de la Coordinación;
- VIII. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades municipales con el ámbito delegacional;
- IX. Coordinar y concertar la comunicación entre la administración pública municipal con los Institutos y Delegaciones;
- X. Promover la participación ciudadana en las actividades que realicen las Delegaciones en el ámbito de su competencia, y
- XI. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

### **Capítulo IV** **De la Persona Titular de la Coordinación**

**Artículo 10.** Son requisitos para ser titular de la Coordinación:

- I. Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia mínima de tres años en la administración pública;
- III. Residir en la zona metropolitana de Querétaro, y
- IV. No haber recibido condena por delito doloso.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación:

- I. Coordinar las acciones administrativas que realicen los Institutos y Delegaciones, fomentando las relaciones interinstitucionales e interdelegacionales;
- II. Proponer a los Institutos y Delegaciones la realización de estudios técnicos y económicos para el mejor desarrollo de sus funciones e integrar un acervo de información y documentación;
- III. Difundir los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información;
- IV. Informar anualmente a la persona titular de la Presidencia Municipal, las actividades realizadas por la Coordinación;
- V. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, acuerdos y cualesquier actos jurídicos relacionados con el objeto de la Coordinación, con la Federación, el Estado, otros municipios, así como con instituciones públicas o privadas que sean convenientes para mejorar, asegurar transversalidad y transparentar el actuar de los Institutos y Delegaciones municipales;
- VI. Validar los programas que los Institutos y Delegaciones presenten al Ayuntamiento para su autorización, así como los informes respectivos;
- VII. Verificar que las acciones realizadas por los Institutos y Delegaciones, se cumplan en estricto apego a la normatividad vigente, que se lleven a cabo de manera transversal respecto de las demás dependencias municipales;
- VIII. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos y Delegaciones, promoviendo la transversalidad y cooperación entre estos y las demás dependencias municipales, estatales y federales;
- IX. Recibir y, en su caso, canalizar las quejas ciudadanas con respecto a las actuaciones de las Delegaciones e Institutos;
- X. Proporcionar asesoría a los Institutos y Delegaciones a su cargo, para la atención de los asuntos de su competencia;
- XI. Auxiliar a través de las Delegaciones e Institutos en la aplicación de programas y beneficios de las dependencias estatales y federales, y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

## **Capítulo V** **De las Unidades Administrativas Adscritas a la Coordinación**

**Artículo 12.** Son atribuciones de la Coordinación de Normatividad:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Coordinación, Institutos y Delegaciones, que les permita, en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento al marco jurídico aplicable;
- II. Auxiliar en la revisión de propuestas de elaboración y modificación de reglamentos municipales que tengan relación con las atribuciones de la Coordinación;
- III. Elaborar y revisar los proyectos de convenios o contratos que requiera la Coordinación para el mejor desempeño de sus funciones, y remitirlos a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, para su revisión y en su caso, validación, previo a su suscripción;

- IV. Remitir a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, todos aquellos actos jurídicos o administrativos relacionados con la Coordinación que requieran de su validación;
- V. Coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, en todo aquello que se requiera, en cumplimiento al Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro;
- VI. Dar atención y seguimiento a las demandas de nulidad administrativa, amparo, quejas de derechos humanos, recursos de revisión, entre otros, que se interpongan en contra de actos emitidos por la Coordinación, Institutos y Delegaciones;
- VII. Dar atención y respuesta a los requerimientos de información de las diversas instancias de fiscalización, administrativas y jurisdiccionales del ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como por despachos externos, con base en la información que le proporcionen las áreas de la Coordinación, Institutos y Delegaciones atendiendo al ámbito de su competencia, y
- VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 13.** Son atribuciones de la Coordinación Técnica:

- I. Impulsar la eficacia y transparencia de las Delegaciones y Subdelegaciones, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- II. Proponer a la persona titular de la Coordinación la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas las Delegaciones y Subdelegaciones;
- III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que determine la persona titular de la Coordinación para que se lleven a cabo en cada una de las unidades administrativas, Delegaciones e Institutos que conforman su estructura orgánica;
- IV. Coordinar la implementación de lineamientos y formatos a los que deben ajustarse las delegaciones en los diversos procedimientos, acciones y programas a su cargo;
- V. Proporcionar asesoría a las Delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia;
- VI. Coordinar y organizar en apoyo a la persona titular de la Coordinación, el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones;
- VII. Establecer acciones interinstitucionales entre las delegaciones, dependencias y entidades paramunicipales con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales, buscando satisfacer las necesidades de la población y propiciar su pleno desarrollo, y
- VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 14.** Son atribuciones de la Coordinación Administrativa:

- I. Evaluar el desarrollo general de las actividades financieras y administrativas de la Coordinación;
- II. Ejecutar los lineamientos y políticas financieras y administrativas que determine la persona titular de la Coordinación;
- III. Participar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos y de ley de ingresos en el ámbito competencial de la Coordinación;

- IV. Definir estrategias para optimizar y eficientar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;
- V. Coordinar y disponer del personal perteneciente a Delegaciones e Institutos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previa autorización de la persona titular de la Coordinación;
- VI. Entregar a las Delegaciones e Institutos los recursos aprobados en el presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Coordinación, y
- VII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 15.** Son atribuciones de la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz:

- I. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, estrategias y acciones tendientes a fomentar una Cultura de Paz, acorde a los principios de paz, seguridad y prosperidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- II. Coordinar e integrar el Programa Escuelas por la Paz, ejecutando acciones interinstitucionales para el desarrollo y fomento de la sana convivencia escolar y la creación de ambientes pacíficos en las escuelas públicas del municipio de Querétaro;
- III. Crear e impulsar la Promoción de Paz con la participación de alumnos, maestros y padres de familia, para la resolución y disminución de conflictos escolares en las escuelas y contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los involucrados;
- IV. Ejecutar acciones interinstitucionales para el desarrollo de cursos y talleres para prevenir conductas de riesgo en la población estudiantil del municipio de Querétaro;
- V. Generar y ejecutar mecanismos de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y el sector educativo para promover encuentros familiares que fortalezcan la comunicación efectiva, afectiva y el fomento de valores en la comunidad escolar;
- VI. Coordinar e integrar el Programa Empresas por la Paz, ejecutando acciones en coordinación con la sociedad civil y el sector empresarial para capacitar y sensibilizar a empresarios y trabajadores en materia de prevención y atención de acoso laboral, a fin de fomentar ambientes pacíficos en las empresas;
- VII. Desarrollar, en coordinación con el sector empresarial, programas y actividades deportivas, culturales y recreativas que mejore el clima laboral y las relaciones personales y familiares entre trabajadores y directivos de las empresas;
- VIII. Crear e impulsar la Promoción de Paz en colonias y comunidades del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la participación ciudadana en temas de desarrollo comunitario y familiar, para reducir conflictos y generar alianzas y acuerdo de paz, y
- IX. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **Capítulo VI** **De las Delegaciones y Subdelegaciones**

**Artículo 16.** El municipio de Querétaro se divide políticamente en siete Delegaciones:

- I. Centro Histórico;
- II. Villa Cayetano Rubio;

- III. Josefa Vergara y Hernández;
- IV. Felipe Carrillo Puerto;
- V. Félix Osoros Sotomayor;
- VI. Epigmenio González, y
- VII. Santa Rosa Jáuregui.

Los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Duran en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más.

El nombramiento de delegados y subdelegados es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**Artículo 17.** Son atribuciones de los delegados y subdelegados:

- I. Ejecutar los acuerdos que les ordene el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Coordinación, en la demarcación territorial de que se trate. El incumplimiento injustificado de dichas órdenes es causa de remoción;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
- III. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la persona titular de la Coordinación;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
- V. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas que sean convocadas por la persona titular de la Coordinación, y
- VI. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **Capítulo VII**

### **De las Personas Titulares de las Delegaciones y de sus Unidades Administrativas**

**Artículo 18.** Son atribuciones de las personas titulares de las Delegaciones:

- I. Implementar mecanismos que permitan administrar y operar eficientemente los servicios municipales, en coordinación con autoridades municipales competentes, de acuerdo a los programas y servicios prestados en cada Delegación;
- II. Fomentar el desarrollo social de los habitantes del municipio dentro de cada Delegación a través de la organización de eventos sociales que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral;
- III. Atender las peticiones o canalizarlas a las instancias correspondientes, acercando los trámites y servicios a la ciudadanía, como primer contacto;
- IV. Coadyuvar con las dependencias responsables del mejoramiento de la imagen urbana de las delegaciones y calidad de vida de sus habitantes, el mantenimiento de la infraestructura y la atención de servicios públicos;
- V. Elaborar y presentar a las Dependencias responsables, propuestas de obra pública, para ser incluidas en el programa de obra anual, a fin de ser autorizadas para su ejecución;

- VI. Atender y dar seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura y servicios municipales que la ciudadanía requiera para elevar su calidad de vida;
- VII. Auxiliar en la coordinación de las giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal en la Delegación;
- VIII. Emitir opinión de impacto social para la expedición del Dictamen de Factibilidad de Giro por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como de los diferentes programas municipales y eventos, bajo los lineamientos establecidos;
- IX. Emitir opinión para la apertura, renovación y modificación para comercio en la vía pública con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- X. Emitir opinión para la utilización de vías públicas, espacios públicos y demás bienes de uso común que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- XI. Validar y autorizar, en su caso, las peticiones de apoyo que realice la población o agrupaciones sociales;
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación con la finalidad de atender los requerimientos de unidades administrativas en beneficio de la ciudadanía, en coordinación con la Coordinación Administrativa;
- XIII. Participar en el Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, manteniendo una estrecha colaboración con las autoridades municipales, en beneficio de la ciudadanía;
- XIV. Coadyuvar con los subdelegados para el cumplimiento de los objetivos de las Delegaciones; y
- XV. Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 19.** Son unidades administrativas de cada Delegación:

- I. Secretaría Técnica Delegacional;
- II. Departamento de Desarrollo Social;
- III. Departamento de Atención Ciudadana;
- IV. Departamento de Operaciones, y
- V. Departamento de Administración.

**Artículo 20.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica Delegacional:

- I. Brindar el apoyo técnico y asesoría que le encomiende la persona titular de la Delegación;
- II. Otorgar a la persona titular de la Delegación el apoyo y asesorías que no estén encomendadas a otras unidades administrativas de su Delegación;
- III. Coordinar y supervisar el buen desempeño de las funciones de los departamentos, en conjunto con el titular de su Delegación;
- IV. Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos celebrados e instrucciones emitidas por la persona titular de la Delegación, así como mantenerla informada en lo conducente, y
- V. Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 21.** Son atribuciones del Departamento de Desarrollo Social:

- I. Promover y gestionar programas sociales, acciones y eventos deportivos, cívicos, de salud, culturales, educacionales y recreativos que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral;
- II. Planear y organizar el desarrollo de eventos y acciones que fomenten el desarrollo social;
- III. Colaborar en la promoción, gestión y ejecución de programas sociales y productivos establecidos por instancias federales, estatales y municipales, con la finalidad de apoyar y orientar a la ciudadanía;
- IV. Participar en la validación del programa de obra, en conjunto con el Departamento de Operaciones y las áreas municipales competentes, a fin de verificar los aspectos técnico-presupuestales del mismo y buscando atender las necesidades ciudadanas;
- V. Dar seguimiento a las peticiones de obra y acciones públicas de la ciudadanía, a fin de canalizarlas con las áreas municipales correspondientes;
- VI. Detectar necesidades de obra pública, infraestructura educativa y acciones públicas, realizando recorridos y las derivadas de solicitudes ciudadanas;
- VII. Promover la participación ciudadana a través de la integración de los Comités Comunitarios, detectando las necesidades de los habitantes de la delegación, de conformidad con los lineamientos establecidos por la persona titular de la Coordinación;
- VIII. Impulsar actividades de participación ciudadana durante la ejecución de las obras y acciones, e informar los avances a la población;
- IX. Contribuir en la coordinación de giras de trabajo con la persona titular de la Delegación y apoyar en eventos de la persona titular de la Presidencia Municipal, en cuanto a la convocatoria y organización de los mismos;
- X. Evaluar el impacto social de obras y acciones realizadas en la Delegación, aplicando encuestas ciudadanas que midan resultados;
- XI. Identificar los liderazgos sociales que se encuentran en su demarcación territorial para detectar necesidades y problemáticas sociales;
- XII. Colaborar en la planeación y ejecución de programas estatales, federales y municipales que fomenten la participación ciudadana, a fin de contribuir en el mejoramiento de la Delegación, y
- XIII. Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 22.** Son atribuciones del Departamento de Atención Ciudadana:

- I. Recibir y canalizar las peticiones de la ciudadanía en la delegación;
- II. Proporcionar orientación e información, ayudando en la gestión de solicitudes de trámites y servicios de la ciudadanía en la delegación;
- III. Atender y dar seguimiento de las peticiones realizadas por la ciudadanía, dando respuesta como Delegación o canalizando a las dependencias u órganos municipales correspondientes;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias u órganos correspondientes para agilizar la recepción y gestión de trámites o acciones;
- V. Realizar estudios de impacto social que ayuden en la emisión de las opiniones de dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, así como de los diferentes programas municipales y eventos bajo los lineamientos y normatividad establecida;

- VI. Elaborar con base en los estudios de impacto social, opinión para la apertura, renovación y modificación para comercio en la vía pública con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- VII. Elaborar con base en los estudios de impacto social, opinión para la utilización de vías públicas, espacios públicos y demás bienes de uso común que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- VIII. Asistir a las actividades de las delegaciones y programas municipales, y recabar las peticiones ciudadanas para su correspondiente canalización;
- IX. Apoyar a las unidades administrativas en la gestión de trámites para ser atendidos en época de mayor demanda;
- X. Detectar y dar seguimiento a los hechos de contingencia y de riesgo, a fin de que sean atendidos por las áreas responsables;
- XI. Identificar riesgos político-sociales para coordinar acciones con las instancias correspondientes, y
- XII. Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 23.** Son atribuciones del Departamento de Operaciones:

- I. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en el mejoramiento de la imagen urbana de las delegaciones y la calidad de vida de sus habitantes, a través del mantenimiento de la infraestructura y apoyo en obra menor, así como en la prestación de servicios públicos y elaboración de proyectos y entrega de apoyos que beneficien directamente la ciudadanía;
- II. Recibir y valorar la viabilidad de las solicitudes de mantenimiento de imagen urbana e infraestructura, a fin de ser atendidas o canalizadas a las dependencias competentes;
- III. Elaborar, en coordinación con las dependencias responsables, el listado de propuestas de obra pública y presentarlas a la persona titular de la Delegación para su gestión;
- IV. Cuantificar los materiales requeridos para el mantenimiento de la infraestructura urbana y construcción de obra, elaborando un desglose de los costos, para la autorización de la persona titular de la Delegación, bajo la supervisión de la persona titular de la Coordinación o la unidad administrativa que para tal efecto designe;
- V. Proporcionar asesoría técnica de obra pública como apoyo a la ciudadanía o a diversas asociaciones, en el uso adecuado de materiales y procesos constructivos, de acuerdo a los programas establecidos;
- VI. Apoyar en la integración de la propuesta técnica necesaria de obra pública para su autorización y ejecución por parte de las dependencias correspondientes;
- VII. Ejecutar las funciones operativas de las acciones encaminadas a resolver las peticiones, a fin de solventar las necesidades de la ciudadanía;
- VIII. Programar y realizar la supervisión de las obras y acciones en la Delegación, con la finalidad de determinar los avances de las mismas, verificando el beneficio en impacto ciudadanía, a través de las encuestas de impacto social que para tal efecto ordene el titular de la Coordinación;
- IX. Programar y coordinar las actividades del personal para la ejecución del Programa Querétaro por la Paz, cuando se le requiera;

- X. Supervisar los trabajos del personal operativo, asignando las actividades encomendadas con base a lo programado para dicho fin;
- XI. Coordinarse con la Comisión Estatal de Aguas para buscar el suministro de agua potable a la ciudadanía;
- XII. Contribuir en el desarrollo de eventos cívicos, culturales, deportivos, de salud y programas municipales, apoyando las actividades con personal operativo en la instalación y transporte del mobiliario necesario;
- XIII. Recibir y gestionar solicitudes de apoyo de transporte de materiales de construcción de la ciudadanía, así como las peticiones de maquinaria pesada para rehabilitar y mejorar la imagen urbana;
- XIV. Contribuir de manera subsidiaria, de conformidad con los recursos disponibles y con los programas destinados, en la ejecución de acciones de limpieza y desmalezado en drenes pluviales a cielo abierto, a fin de prevenir contingencias que pueden ocasionar daños a la población;
- XV. Participar en labores antes, durante y después de los periodos de contingencia, así como desastres naturales, apoyando con personal operativo que ejecute las tareas correspondientes, y
- XVI. Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 24.** Son atribuciones del Departamento de Administración:

- I. Gestionar, en apoyo a la persona titular de la Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación, con la finalidad de satisfacer las necesidades de cada unidad administrativa en beneficio de la ciudadanía;
- II. Generar el anteproyecto de presupuesto anual a través de la persona titular de la Delegación, quien deberá presentarlo a la persona titular de la Coordinación, a través de la Coordinación de Administración, para su validación y aprobación;
- III. Calendarizar el ejercicio del gasto de acuerdo a las necesidades de la Delegación, buscando una planeación del recurso para su aplicación en tiempo y forma;
- IV. Solicitar y gestionar ante la Coordinación Administrativa de la Coordinación, la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Delegación, derivados de las necesidades y programas delegacionales, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración;
- V. Realizar los trámites administrativos requeridos para la ejecución de programas extraordinarios en beneficio de la ciudadanía;
- VI. Generar y verificar la aplicación de las transferencias presupuestales con la finalidad de contar con suficiencia en las cuentas contables que permitan ejercer el gasto;
- VII. Administrar y controlar los bienes, materiales y suministros requeridos por la Delegación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las dependencias rectoras;
- VIII. Tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Coordinación lo relativo al personal que labora en la Delegación, con el objetivo de llevar un control del mismo;
- IX. Verificar que los vehículos asignados a la Delegación se encuentren en condiciones de uso y, en su caso, solicitar ante la Coordinación Administrativa de la Coordinación los mantenimientos respectivos, y
- X. Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el Artículo Transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 2 de febrero de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abroga el Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro publicado en Gaceta Municipal de fecha 3 de febrero de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al presente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias, en caso de que se requiera, así como a la Secretaría de Administración para que realice las gestiones necesarias para la contratación de personal, si resultare necesario para dar cumplimiento al presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN QUINCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PUBLICACIÓN: Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro No. 28 del 15 de octubre del 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga número 76 de fecha 18 de octubre del 2019.